



Colegio Antil Mawida



**Reglamento de Evaluación, Calificación y
Promoción Escolar
Colegio Antil Mawida**

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Introducción.

El presente reglamento de evaluación del Colegio Antil Mawida establece un conjunto de normas evaluativas internas que se basan en los principios fundamentales establecidos en el Proyecto Educativo y en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), pero además tiene una base jurídica en las normas y principios establecidos en los siguientes decretos ministeriales.

- Decreto N° 67 del 2018
- Decretos; exento 170 del año 2010 y Decreto 83/2015 que se aplica a las Necesidades Educativas Especiales, Criterios y Orientaciones de Adecuación curricular.

El Sentido de la Evaluación.

La evaluación es el medio del que nos valemos para conocer como se formaliza el proceso de enseñanza y aprendizaje y así poder hacer las reorientaciones precisas en el momento justo y de esta forma estructurar en los estudiantes los diferentes niveles de aprendizaje, como consecuencia del modelo de evaluación que se diseña, los principios y los criterios en los que se sustenta y los procedimientos e instrumentos que se aplican constituirán la base de nuestro proceso evaluativo.

- **La evaluación debe formar parte del proceso didáctico** y, por lo tanto, servimos para modificar aspectos relacionados con el mismo. La evaluación no debe ser solamente el acto final de un proceso.
- **La evaluación es un medio nunca un fin**, por lo que no puede limitarse a determinar el número de estudiantes que superan los objetivos programados. Su verdadera dimensión educativa radica en su virtualidad para discernir el progreso de cada uno, apoyando y orientando su proceso educativo, iluminando su desarrollo.
- **La evaluación es fundamentalmente un proceso continuo de apreciación** que debe acompañar siempre a cualquier tipo de actividad didáctica, analizando las variables educativas y haciendo estimaciones precisas de los resultados.
- **La evaluación debe ser total** en el sentido de abarcar tanto al estudiante en el proceso de aprendizaje, como al profesor en el proceso de enseñanza y a cualquier otro elemento que condicione los resultados que de ella se obtengan.

- **La evaluación**, en relación con los aprendizajes de los estudiantes¹, **debe abarcar tanto el dominio cognitivo** (conceptos) como el **psicomotor** (procedimientos) y el **afectivo** (actitudes).
- **La evaluación tiene que reflejar las posibles deficiencias del proceso** y orientar en su corrección. La auténtica dimensión de la evaluación radica en su carácter formativo.
- **La evaluación necesita fundamentarse en unos criterios que le sirvan de guía y orientación** para que los resultados que nos ofrezca sean garantía de rigor y objetividad, evitando la improvisación y el subjetivismo de cada momento. Servirán de referencia a la hora de elegir o confeccionar los instrumentos de medición idóneos.
- **La evaluación siempre que sea posible, debe ser cuantitativa y cualitativa** por lo que utilizaremos procedimientos e instrumentos de ambos tipos.

OBJETIVOS DEL REGLAMENTO:

Las observaciones curriculares y los procesos de evaluación expresada en el presente Reglamento de Evaluación plantean los siguientes objetivos:

1. Establecer un ordenamiento reglamentario y comunicar a todos los integrantes de la comunidad Colegio Antil Mawida, los procesos que regulan la evaluación del establecimiento.
2. Indicar y optimizar la estructura curricular a través del trabajo colaborativo institucional.
3. Establecer una política clara sobre el proceso evaluativo de los estudiantes que tienen necesidades educativas especiales.
4. Unificar criterios de evaluación institucional y clarificar principios jurídicos en materia evaluativa.

I.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO 1:

Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán en los Niveles de Párvulos, Básica y Media del Colegio Antil Mawida, previo conocimiento y consulta al Consejo General de Profesores y la aprobación del Director(a). Este será publicado en SIGE, en el sitio web del Colegio www.colegioantilmawida.cl, impreso en la agenda del estudiante, será dado a conocer al inicio del año escolar a los estudiantes, explicado por cada profesor jefe al inicio del año escolar en la primera reunión de padres y apoderados e informado al Departamento Provincial de Educación. El presente reglamento de evaluación tiene una duración de 2 años,

¹ El término estudiantes se usa indistintamente para designar al género masculino y al género femenino.

el cuál será sometido a revisión en el mes de octubre del segundo año desde la puesta en vigencia del respectivo reglamento.

II.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PARTICIPANTES DEL PROCESO EVALUATIVO

ARTÍCULO 2

En el contexto de un proceso evaluativo objetivo, transparente y orientado a la mejora de los aprendizajes, el rol de la evaluación es verificar el logro de aprendizajes y no sancionar comportamientos disciplinarios. En este sentido, los agentes de la comunidad escolar involucrados en el proceso evaluativo tendrán los siguientes derechos y deberes:

a) Estudiantes

Derechos	Deberes
1. Conocer el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.	1. Respetar los lineamientos del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
2. Conocer con anticipación la fecha y objetivos de las evaluaciones.	2. Prepararse y estudiar con antelación para sus evaluaciones.
3. Conocer con anticipación los indicadores y criterios con los que serán evaluadas.	3. Rendir las evaluaciones en las fechas acordadas.
4. Recibir retroalimentación clara y oportuna del logro de sus aprendizajes.	4. Mantener una conducta apropiada durante las evaluaciones.
5. Conocer sus avances y oportunidades de mejora en forma oportuna y periódica.	5. Mantener una actitud de honestidad frente a un instrumento de evaluación.
6. Recibir de vuelta los instrumentos de evaluación corregidos por sus profesores.	6. Seguir las instrucciones dadas por el profesor durante el proceso evaluativo.

b) Docentes

Derechos	Deberes
1. Apropiarse de la normativa señalada en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.	1. Respetar los lineamientos del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
2. Desarrollar sus evaluaciones en un ambiente de respeto.	2. Consignar las fechas de las evaluaciones de su asignatura en el libro de clase
3. Contar con los recursos materiales	3. Informar a las y los estudiantes de los criterios e indicadores con que serán

<p>necesarios para poder realizar una evaluación.</p> <p>4. Disponer de tiempo no lectivo para la reflexión pedagógica colaborativa sobre el proceso evaluativo.</p> <p>5. Contar con el apoyo del equipo Directivo, Técnico Pedagógico y/o Inspectoría General en caso de requerirlo durante el proceso evaluativo.</p>	<p>evaluados.</p> <p>4. Implementar diferentes estrategias de evaluación en función de los objetivos de aprendizaje de su asignatura.</p> <p>5. Entregar retroalimentación oportuna del logro de aprendizaje a las y los estudiantes.</p>
--	---

c) Padres, madres y apoderados

Derechos	Deberes
<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibir orientaciones del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar. 2. Recibir información oportuna acerca de los avances en el logro de aprendizajes de los estudiantes. 3. Solicitar la aplicación de evaluación diferenciada para el estudiante, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 4 de este Reglamento. 4. Pedir una entrevista con el profesor jefe, profesor de asignatura, Unidad Técnica Pedagógica o Equipo del Programa de Integración Escolar para resolver situaciones el proceso evaluativo. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Respetar los lineamientos del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar. 2. Asistir a las citaciones de profesores y reuniones de apoderados. 3. Informar oportunamente de situaciones que involucren la aplicación de evaluación diferenciada, según lo establecido en el Artículo 4 de este Reglamento. 4. Entregar en las fechas correspondientes la documentación que apoye una solicitud de evaluación diferenciada, según lo establecido en el Artículo 4 de este Reglamento.

III.- DE LA FORMA DE EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 3:

3.1 Los estudiantes serán evaluados en períodos semestrales.

3.2 La calificación anual de cada asignatura corresponderá al promedio aritmético entre ambos semestres.

IV.- DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

ARTÍCULO 4:

Los estudiantes que tengan impedimento para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje se les aplicará Evaluación Diferenciada. Asimismo, los alumnos que presenten algún tipo de Dificultades Específicas de Aprendizaje (DEA), avalados por informe de especialista (Neurólogo infantil, Psicopedagogo, Psicólogo, Fonoaudiólogo), entregado oportunamente a Jefatura Técnica, deberá aplicárseles Evaluación Diferenciada siempre y cuando así lo estableciese el establecimiento previo análisis de la documentación, la cual deberá ser entregada el último día Hábil del Mes de Marzo para cumplir con lo establecido en el Decreto 170, referente a la aplicación de la Evaluación Diferenciada en establecimiento con Programa de Integración Escolar.

ARTÍCULO 5:

El procedimiento para canalizar los informes entregados por especialistas externos al establecimiento y que permitan la aplicación de la evaluación diferenciada es Apoderado a Profesor Jefe y este a UTP, siendo este último quien lo deriva a la Coordinación de Programa de Integración Escolar.

ARTÍCULO 6:

La Evaluación Diferenciada será aplicada en forma permanente a los estudiantes que la requieran o de manera semestral en caso que la docente especialista determine su alta pedagógica. La presentación del informe emitido por el especialista externo se considera como sugerencia para emitir la resolución interna del alumno en el caso de que este necesite dicha evaluación.

ARTÍCULO 7:

La solicitud de evaluación diferenciada deberá renovarse cada año, indistintamente que existan antecedentes anteriores de solicitud de apoyo escolar y/o intervención psicopedagógica. En caso de que el apoderado no actualice la documentación en los tiempos señalados en el artículo 40 del presente reglamento, al estudiante no se le aplicarán estrategias de evaluación diferenciada.

ARTÍCULO 8:

Inspirado en el espíritu de la Reforma Educativa y del Proyecto Educativo Institucional, se aplicarán procedimientos de evaluación diferenciada a los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales que pertenezcan al PIE para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en los siguientes ámbitos y/o asignaturas del Plan de Estudios: Lenguaje y Comunicación, Matemática, Historia y Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Física, Química y Biología.

ARTÍCULO 9:

Serán responsabilidades directas del equipo PIE en materia evaluativa las siguientes disposiciones.

- Construcción del panel de habilidades a evaluar en cada uno de los instrumentos y de acuerdo a las necesidades de cada estudiante.
- Confeccionar colaborativamente el o los Instrumentos de Evaluación con el profesor que corresponda a cada asignatura. (Lenguaje, Inglés, Matemática, Educación Física, Orientación, Ciencias e Historia)

ARTÍCULO 10:

Se entiende la evaluación diferenciada, como la consecuencia del desarrollo de un proceso de enseñanza-aprendizaje diferenciado que consiste en aplicar procedimiento(s) adecuado(s) a las características de las necesidades educativas especiales que presenta el estudiante en los ámbitos/asignaturas explicitadas en Artículo anterior.

ARTÍCULO 11:

Para los efectos de evaluaciones diferenciadas, temporales o permanentes, los Docentes de cada asignatura de aprendizaje, aplicarán los procedimientos evaluativos correspondientes, según especificaciones de los especialistas de proceso de orientación, médicos o especialistas correspondientes a las áreas de necesidades educativas especiales. Para los efectos de evaluaciones diferenciadas se confeccionaran dos (2) instrumentos de evaluación diferenciada, uno para el grupo de estudiantes con necesidades educativas especiales transitorias (NEET) y otro para el grupo de estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes (NEEP).

ARTÍCULO 12:

Serán evaluados de forma diferenciada los estudiantes pertenecientes al PIE y aquellos estudiantes que sin pertenecer a dicho programa, evidencien una Necesidad Educativa Especial y que sea ésta acreditada por un especialista interno o externo al colegio. Para los estudiantes que no están en PIE, el inicio de la evaluación diferenciada será a partir de 10 días hábiles desde que se entrega la documentación a Coordinador del PIE. El plazo de recepción de documentación será hasta el 30 de Octubre. La evaluación diferenciada no será retroactiva respecto de la fecha de entrega de documentación, por tanto no se alterarán calificaciones previas.

ARTÍCULO 13:

La corrección y registro del instrumento evaluado corresponderá al profesor de cada asignatura. (Lenguaje, Inglés, Matemática, Ciencias e Historia)

ARTÍCULO 14:

Para aquellos estudiantes que presenten alguna NEE dentro del aula se considerará la opción de la aplicación de una evaluación diferenciada, para lo anterior se considerarán los siguientes criterios:

- a) Forma oral o escrita.

- b) Proporcionar el tiempo necesario.
- c) Utilización de algún instrumento de apoyo.
- d) Cambio en la redacción de las preguntas.
- e) Destacar o subrayar palabras claves.
- f) Entregar ejemplos.
- g) Otros (cantidad de preguntas, apoyo de imágenes, aumentar tamaño de la letra, etc.)

ARTÍCULO 15:

Todas las evaluaciones diferenciadas consignaran un código que identifique el tipo de adecuación realizada a dicha evaluación, con el fin de poder atender a la diversidad de las necesidades educativas según la siguiente tabla:

A.- Adecuación sobre la evaluación en cuanto al tiempo asignado	
A01	Evaluar asignando un mayor tiempo de preparación o de respuesta a lo solicitado.
A02	Parcelar los contenidos a evaluar de una misma unidad temática, realizando una evaluación en etapas.

B.- Adecuación sobre la evaluación en cuanto al tipo de instrumento utilizado	
B01	Evaluar con material de apoyo tangible (uso de material concreto: como billetes y monedas, palos de helado para el conteo, fichas, entre otros), con el propósito de ejemplificar a través de elementos que representan situaciones cotidianas.
B02	Evaluar con material de apoyo visual (uso de láminas o dibujos alusivos al tema), con el propósito de inducir a través de la representación gráfica
B03	Evaluar oralmente cuando estén presentes dificultades de expresión escrita.
B04	Evaluar de manera escrita a los alumnos que presenten problemas de expresión oral.
B05	Evaluar a través de un trabajo de investigación, individual o grupal, a un alumno que presenta problemas o dificultades en el proceso de enseñanza-aprendizaje, asignando una tarea o responsabilidad más acotada o concreta
B06	Evaluar conductas, desempeños y procesos a través de una pauta de observación.
B07	Evaluar a partir de esquemas, mapas conceptuales u organizadores gráficos de la información.
B08	Evaluar al alumno individualmente a través de una presentación oral (exposiciones o disertaciones).
B09	Evaluar a través de la autopercepción del trabajo que el alumno realiza (autoevaluación)
B10	Evaluar a través de la elaboración de portafolios de manera que se considere el proceso de

	enseñanza-aprendizaje.
B11	Evaluar la elaboración o confección de maquetas, juegos, carteles, papelógrafos, etc., que sintetizen el contenido de la unidad.
B12	Evaluar a partir de la elaboración de un texto literario (resumen o síntesis, ensayo, sinopsis, etc.)
B13	Evaluar a través de un proyecto de investigación simple (formulación de preguntas, justificación de la relevancia o pertinencia de la investigación, etc.)
B14	Evaluar el procedimiento o el proceso sin considerar del todo el resultado erróneo de un problema.

C.- Adecuación sobre la evaluación en cuanto al grado de dificultad

C01	Evaluar exigiendo un menor porcentaje de logros para asignar la calificación mínima aprobatoria. Si al resto del curso se le exige un 60% o más para asignarle nota 4,0 a ese alumno se le puede exigir un 50% menor (casos específicos de mayor complejidad).
C02	Evaluar disminuyendo el número de preguntas o ejercicios de los ítems, manteniendo la proporción de los contenidos más relevantes a evaluar (evaluación simplificada).
C03	Complementar mediante una especificación verbal frente a una instrucción escrita que causa confusión o no comprende la tarea a realizar (mediación)

D.- Adecuación sobre la evaluación en cuanto al trabajo o actividades complementarias

D01	Evaluar un trabajo o crear una nueva evaluación que evidencie una mayor posibilidad de logro, la que debe estar igualada en cuanto al nivel de complejidad en consideración con la primera evaluación.
D02	Evaluar utilizando un número mayor de evaluaciones (para dar más oportunidades de observación de aprendizajes) asignándoles puntajes diferentes.

E.- Adecuación sobre la evaluación en cuanto al formato

E01	Utilizar letra de mayor tamaño
E02	Utilizar un interlineado de mayor separación que facilite la visualización entre cada ítem
E03	Utilizar tablas para dar una mejor distribución del espacio
E04	Subrayar o ennegrecer aquellos conceptos claves que dirijan la pregunta realizada

F.- Adecuación sobre la evaluación en cuanto a la estructura o tipo de preguntas

F01	Comenzar por medio de un ítem de términos pareados que sean inductores de los objetivos de
-----	--

	aprendizaje a evaluar entre conceptos claves y su definición.
F02	Utilizar un ítem de selección múltiple que no supere cuatro alternativas. Pudiendo quedar con 2 alternativas desde 1° hasta 4° año de Enseñanza Básica y con un mínimo de tres alternativas de 5° Básico a IV° Medio.
F03	Utilizar un ítem de completación para aquellos alumnos que presentan dificultades para inferir
F04	Finalizar por medio de un ítem de desarrollo que evidencie su comprensión y la aplicación de los contenidos tratados.

V.- DE LAS EVALUACIONES Y PROCEDIMIENTOS.

ARTÍCULO 16:

En nuestro Colegio las evaluaciones son de tres tipos y estarán determinadas en las planificaciones entregadas por cada uno de los docentes a la Unidad Técnica, es importante señalar que el modelo de planificación que usa el establecimiento determina; los contenidos, los sub.-contenidos curriculares conceptuales, los objetivos específicos por contenidos curriculares conceptuales, las estrategias y procedimientos por contenidos curriculares conceptuales, capacidades y destrezas, valores y actitudes, así como también la evaluación curricular.

En el caso de las evaluaciones estas deben claramente indicar el objetivo y este objetivo deberá indicar su puntuación dependiendo de los diferentes indicadores de logro establecidos en los ítem de trabajo a evaluar.

VI.- TIPOS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 17:

- a) **EVALUACIÓN FORMATIVA:** Esta evaluación podrá ser aplicada en forma permanente, con el fin de obtener información sobre el logro de los objetivos ya tratados. La forma de aplicar esta evaluación podrá ser oral o escrita.
 Cuando la evaluación no constituya una prueba, el docente tendrá la obligación de presentar la pauta de evaluación con anticipación, para que cada estudiante tenga conocimiento de los indicadores de desempeño que se le evalúan. Si esta pauta de evaluación no es conocida por los estudiantes según lo establecido en el apartado anterior el estudiante podrá presentar en la UTP una moción de rectificación de la evaluación.
- b) **EVALUACIÓN SUMATIVA:** Esta evaluación será confeccionada en base a uno o más objetivos de una Unidad de Aprendizaje. Podrá ser aplicada en forma oral, en pruebas escritas o trabajos especiales como: carpetas, disertaciones, demostraciones, trabajos de investigación, etc.,

entregándoseles a los alumnos para su conocimiento las respectivas pautas de evaluación con criterios e indicadores de logro a ser considerados. Esta evaluación es la conducente a la calificación cuantitativa de los logros del alumno o de la alumna

Consideraciones

- Los límites evaluativos de la evaluación sumativa esta expresadas en la **escala de 1.0 a 7.0**
- Con aproximación de la centésima al término de cada semestre y en la respectiva nota anual
- El porcentaje de exigencia será del 60%

ARTÍCULO 18:

DE LA EVALUACIÓN DE SUPERACIÓN

Toda calificación insuficiente no debe exceder al 30% del curso para ser consignada en el libro de clases. De existir un porcentaje mayor de reprobación la situación será resuelta por la Unidad Técnico pedagógica y podrá pedir al docente de asignatura que realice una evaluación de superación, luego de considerar los siguientes criterios:

- a) Regularidad del proceso de enseñanza - aprendizaje.
- b) Nivel de logro de los aprendizajes evaluados en el curso.
- c) Grado de conocimiento de la rúbrica o pauta de evaluación con antelación.
- d) Coherencia del instrumento de evaluación con los objetivos de aprendizaje planificados.

VII.- DE LA CONFECCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN: PRUEBAS ESCRITAS, PAUTAS DE COTEJO Y/O RÚBRICAS.

ARTÍCULO 19:

Todas las pruebas escritas aplicadas por los docentes en las diferentes ASIGNATURAS deben ceñirse a los siguientes criterios

- Deberán ser confeccionadas en tamaño personalizado 8.5 X13, respetando los márgenes de impresión (2cms para cada margen)
- El tamaño de la letra debe estar entre el límite 12 y 14
- Se recomienda letra Arial
- Es obligatorio ceñirse al formato institucional de confección de pruebas ; referidas al membrete , identificación del instrumento, identificación del profesor, asignatura y objetivo de este
- Indicar con claridad la puntuación de esta, el objetivo de cada uno de los Ítems y puntaje total del instrumento evaluativo.
- Señalar la fecha de aplicación la que debe ajustarse al calendario de evaluación

- Señalar las instrucciones y el tiempo destinado para su desarrollo

VIII.- EVALUACIÓN OBJETIVOS FUNDAMENTALES TRANSVERSALES.

ARTÍCULO 20:

Es política institucional la evaluación de objetivos transversales, los cuales están determinados en una matriz de valores y actitudes que son trabajadas en cada uno de los sectores de aprendizajes y para cada uno de los niveles. Indicándose como criterio evaluativo el valor como una forma de crecimiento y autosuperación.

La evaluación de los objetivos transversales se efectuará mediante tablas de cotejo, autoevaluación, coevaluación, pautas de observación, escalas de apreciación, entre otros.

IX.- PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 21:

La UTP entregará durante el primer mes pedagógico de cada uno de los semestres lectivos el calendario de evaluaciones de cada curso y asignaturas, el cual deberá ser cumplido en estricto rigor por los docentes. Sin embargo y producto de alteraciones en el calendario semestral de funcionamiento de la asignatura, dicho calendario puede experimentar cambios los cuales serán previamente autorizados por UTP e informados a los estudiantes, padres, madres y apoderados mediante comunicación escrita. El Calendario de Evaluación Semestral será confeccionado por la UTP respectiva y será informado oportunamente tanto a docentes, estudiantes, padres, madres y apoderados. Este documento será publicado en el sitio web del establecimiento www.colegioantilmawida.cl.

ARTÍCULO 22:

Los docentes deberán enviar a Coordinación Académica el instrumento evaluativo con 72 horas hábiles de anticipación, para su revisión. Serán las profesionales de UTP, las encargadas de enviar a PIE con 48 horas hábiles de anticipación el instrumento evaluativo para las adecuaciones respectivas.

ARTÍCULO 23:

Ningún estudiante de 1° Básico a 2° Medio podrá ser sometido a más de dos evaluaciones por día, sin importar el tipo de evaluación o la intención de esta misma. En el caso de III° y IV° Medio los estudiantes no podrán tener en su planificación diaria más de 3 evaluaciones sin importar el tipo de esta evaluación o la intención de esta misma.

ARTÍCULO 24:

Ningún profesor podrá evaluar a un estudiante si la evaluación no está entregada en el calendario semestral de evaluación, a excepción de aquellas remediales evaluativas previamente autorizadas por UTP. Las evaluaciones miden niveles de logro y bajo ningún punto de vista medirán conducta.

ARTÍCULO 25:

Los estudiantes rendirán las pruebas o evento evaluativo en las fechas establecidas por el (la) profesor(a) o UTP. En caso de inasistencia a pruebas o evento evaluativo **por motivos de fuerza mayor (hospitalización por enfermedad o bien duelo directo de: hermano(a), padre o madre, abuelos debidamente acreditado con los documentos pertinentes)**. Debe justificar en el plazo de 24 hrs. con el Inspector General, así el estudiante tendrá derecho a rendir una nueva prueba, a partir del primer día de clases que se presente posterior a la fecha calendarizada por el UTP cuya escala de notas será del 1.0 (uno, cero) hasta 7.0 (siete, cero) o bien a que se le exima de dicha evaluación, situación que determinará el jefe de Unidad Técnica de acuerdo a los antecedentes de cada caso en lo particular. Aquellos estudiantes que no rindan pruebas o eventos evaluativos en la fecha calendarizada y que hayan presentado la justificación antes solicitada, una vez que se incorporen podrán ser evaluados hasta con 2 pruebas o eventos diarios.

ARTÍCULO 26:

El estudiante que se niegue o no asista a prueba o evento evaluativo en la fecha calendarizada por el profesor, UTP o encargada de evaluaciones pendientes por motivos **que no son de fuerza mayor** obtendrá nota 1.0 (uno, cero). No obstante lo anterior, el estudiante tendrá una segunda oportunidad para rendir dicha prueba, a partir del primer día de clases que se presente posterior a la fecha calendarizada por UTP, pudiendo optar a una escala de notas de 1.0 (uno, cero) hasta 4.0 (cuatro, cero) y con un 70% de exigencia. De no presentarse a esta segunda oportunidad el estudiante conservará su nota original. Aquellos estudiantes que no rindan pruebas o eventos evaluativos en la fecha calendarizada, una vez que se incorporen podrán ser evaluados hasta con 2 pruebas o eventos diarios.

ARTÍCULO 27:

Los estudiantes que sean sorprendidos copiando o en cualquier actitud deshonesto durante la realización de una evaluación (o si se comprueba que posterior a la realización de la evaluación los estudiantes han incurrido en una de las faltas señaladas anteriormente), incluyendo aquellos que no entreguen el instrumento oportunamente (posterior a la hora de término señalada para la evaluación) o aquel estudiante que manifieste actitudes de deshonestidad en las evaluaciones tales como; recibir o entregar información, tener resúmenes, utilizar el celular para fotografiar y compartir evaluaciones, intercambiar pruebas, copiar en pruebas, copiar

trabajos de internet o de otros compañeros, entre otras y que sea comprobado por el docente se les retirará la prueba, se les evaluará con nota 1.0 (uno, cero) no obstante lo anterior el estudiante tendrá una segunda oportunidad para rendir dicha prueba, inmediatamente o en fecha calendarizada por UTP, pudiendo optar a una escala de notas de 1.0 (uno, cero) hasta 4.0 (cuatro, cero) con un 70% de exigencia. De no presentarse a esta segunda oportunidad el estudiante conservará su nota original. Además será sancionado de acuerdo a lo establecido en el respectivo Reglamento Interno de Convivencia Escolar RICE. Se aplicará el mismo criterio para aquellos casos en que el docente detecte plagio en algún trabajo de investigación, ensayo, creación, presentación, etc. y para aquellos que se nieguen a rendir una evaluación Artículo 35 de este Reglamento.

ARTÍCULO 28:

Cada profesor deberá consignar en la hoja de vida del estudiante cuando este falte a una prueba programada, como observación informativa. Si es que la conducta es reiterada (2 o más ausencias a eventos programados) se aplicará la Normativa del Reglamento Interno de Convivencia Escolar RICE.

ARTÍCULO 29:

Los estudiantes que falten a una evaluación en la fecha previamente establecida deberán justificar su inasistencia en la respectiva Inspectoría General en un plazo de 24 horas desde su reincorporación, con certificado médico o de forma presencial por el apoderado. Inspectoría será el encargado de comunicar la situación a las y los profesores correspondientes y a la Unidad Técnico - Pedagógica, de manera que las y los estudiantes pueda mantener el nivel de exigencia de 60% en la evaluación recuperativa y la escala de evaluación del 1,0 (uno, cero) al 7.0 (siete, cero); en cambio, aquellos estudiantes sin justificación de inasistencia deberán rendir la evaluación con un grado de exigencia de aprobación del 70% y con una escala de evaluación del 1,0 (uno, cero) al 4,0 (cuatro, cero).

ARTÍCULO 30:

Cada profesor/a deberá entregar al encargado de evaluaciones pendientes, el instrumento distinto al aplicado al resto del curso (Fila "C" o instrumento que haga sus veces) con el respectivo nombre de los estudiantes ausentes según calendario, para que de esta forma se proceda según los apartados anteriores.

ARTÍCULO 31:

Los estudiantes con pruebas escritas pendientes deberán rendir dicha evaluación en un plazo máximo de 10 días hábiles desde su reincorporación. Para ello, deberán asistir a una sesión especial para rendir pruebas atrasadas los viernes entre 14:30 y 16:30. La Unidad Técnico - Pedagógica calendarizará quincenalmente

estas jornadas de pruebas atrasadas, siendo responsabilidad del profesor/a de asignatura entregar con anticipación la evaluación pendiente e informar a las y los estudiantes las fechas de dichas sesiones. En cada una de estas sesiones se podrá rendir un máximo de dos (2) evaluaciones pendientes.

X.- DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 32

En el presente reglamento, la calificación se entenderá como la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número.

ARTÍCULO 33

Los resultados de las evaluaciones, expresadas como calificaciones de los estudiantes en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizaje, para fines de registrarlas en el libro de clases durante el año escolar, se anotarán bajo una escala numérica de 1,0 (uno, cero) a 7,0 (siete, cero), hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación la nota 4,0 (cuatro, cero).

ARTÍCULO 34

Los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones durante el año escolar:

- a) Notas Parciales:** corresponderán a las calificaciones coeficiente uno que el estudiante obtenga durante el semestre y también al promedio que se obtenga de al menos 2 notas acumulativas, con aproximación a la décima.
- b) Promedios Semestrales:** corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre en cada una de las asignaturas. Se obtendrán con 1 decimal con aproximación a la décima superior si la centésima es igual o superior a 5, ejemplo: 5,45 = 5,5; para el 5,48 =5,5 y para el caso 5,43 = 5,4
- c) Promedio Final:** corresponderá al promedio aritmético de los promedios semestrales de cada asignatura de ambos semestres del año escolar. Se obtendrán con 1 decimal con aproximación a la décima superior si la centésima es igual o superior a 5, ejemplo: 5,45 = 5,5; para el 5,48 =5,5 y para caso 5,43 = 5,4
- d) Promedio General:** corresponderá al promedio aritmético de los promedios finales de todas las asignaturas del plan de estudios con incidencia en la promoción del estudiante. Se obtendrán con 1 decimal con aproximación a la décima superior si la centésima es igual o superior a 5, ejemplo: 5,45 = 5,5; para el 5,48 =5,5 y para caso 5,43 = 5,4

ARTÍCULO 35

Para cada nota parcial de todas las asignaturas, la calificación mínima de aprobación será calculada con un 60% de exigencia, salvo para aquellos estudiantes que cuenten con evaluación diferenciada aprobada por la Unidad Técnico - Pedagógica, en cuyo caso el nivel de exigencia será de 50% de acuerdo al Artículo 4 De la Evaluación Diferenciada de este Reglamento.

ARTÍCULO 36

En caso de que la calificación final anual en alguna de las asignaturas del plan de estudio sea 3,9 esta será aproximada a 4,0. Si esta situación ocurre, cada profesor/a deberá agregar una nueva calificación que permita alcanzar el promedio señalado y hacer la corrección pertinente en el libro de clases, previo informe a la Unidad Técnica respectiva.

ARTÍCULO 37

El número de calificaciones no estará determinado por la cantidad de horas de cada asignatura, sino que debe ser coherente con la planificación de la asignatura y sustentarse en criterios pedagógicos. La Unidad Técnico - Pedagógica solicitará que el número de calificaciones de las diferentes asignaturas del plan de estudios sea entre cuatro (4) y siete (7) notas parciales por cada semestre. En caso de que el docente responsable de la asignatura considere necesario un número mayor de calificaciones, deberá presentar por escrito una solicitud a la Unidad Técnico - Pedagógica señalando las razones y los ajustes necesarios, la cual podrá ser aprobado o rechazado.

ARTÍCULO 38

Cada asignatura evaluará y calificará una (1) Prueba escrita por cada Unidad de Aprendizaje, con un máximo de 3 calificaciones por Unidades en cada Semestre; más dos (2) calificaciones correspondientes de eventos evaluativos (Artículo 6, letra b); más una (1) calificación de Taller (según corresponda Artículo 30); más una (1) calificación correspondiente al promedio aritmético de las calificaciones acumulativas del periodo.

ARTÍCULO 39

Todas las calificaciones parciales que los estudiantes obtengan deben quedar registradas en el libro de clases. Los plazos para la consignación de los resultados en el libro de clases de cada una de estas evaluaciones es el siguiente:

- Evaluaciones escritas: 10 días hábiles desde la fecha de ejecución.

- Trabajos de investigación: 10 días hábiles desde la fecha de entrega de este por parte de los estudiantes.
- Tareas: clase siguiente de la asignatura a la fecha de entrega.
- Disertaciones y trabajos grupales: clase siguiente de la asignatura en donde se aplicó este método de evaluación.

Los propósitos de establecer estos tiempos en la entrega de los resultados son los siguientes

- Mejorar los efectos de los aprendizajes
- Los resultados no deben estar influenciados por factores externos y ajenos al proceso de calificación de estos mismos
- La entrega de los resultados con prontitud es una buena herramienta para mejorar la autoevaluación y la coevaluación
- Una oportunidad para evaluar el propio instrumento
- Una oportunidad para generar procesos de mejorar y compromisos pedagógicos entre el estudiante y el docente
- La corrección no solo debe consignar los errores, debe consignar herramientas y orientaciones para superar los errores detectados.

ARTÍCULO 40

La calificación obtenida por las y los estudiantes en las asignaturas de Religión (y sus alternativas pedagógicas) y de Orientación se expresarán a través de conceptos: Logrado (L), medianamente logrado (ML) y Por Lograr (PL) y no incidirá en la promoción escolar. No obstante, la calificación obtenida en estas asignaturas se verá reflejada en el Informe de Desarrollo Personal de cada estudiante.

ARTÍCULO 41

Con respecto a la asignatura de religión los padres y apoderados deberán firmar un documento en el momento de matricula la condición de obligatoriedad o eximición según lo establecido en el artículo N° 2 del Reglamento N° 924 del 12 de Septiembre de 1983.

ARTÍCULO 42

Los estudiantes que no opten por la asignatura de religión deberán asistir a diferentes talleres complementarios en este horario.

Religión se califica conceptualmente y los talleres complementarios considerarán evaluaciones formativas.

- Taller de Comprensión lectora
- Taller PSU
- Taller de Historia
- Taller de Artes
- Taller de Matemática
- Taller de Inglés
- Taller de Ciencias

ARTÍCULO 43

Desde 1° básico a 4° básico los estudiantes participarán del taller de inglés, como hora complementaria a Plan de Estudios. Esta asignatura complementaria considerará evaluaciones formativas.

ARTÍCULO 44

El docente del respectivo taller será el o la encargado/a de consignar la evaluación formativa (ticket de salida, conceptos, porcentajes de logro) en las respectivas rúbricas, acordes a los criterios de evaluación de cada Taller.

XI.- DE LA SITUACIÓN ESPECIAL DE EVALUACIÓN; PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS TEST CON INDICADORES DE AVANCE SEMESTRAL APLICADOS POR LA UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA (ENSEÑANZA BÁSICA Y ENSEÑANZA MEDIA)

ARTÍCULO 45

Se obtendrá un promedio semestral de los test con indicadores de Avance y este promedio se incorporará en la respectiva asignatura.

Los sectores de Aprendizajes donde se aplicarán los Test con indicadores de Avance son los siguientes

1° Básico a IV° Medio	Lenguaje ,Matemática ,Historia ,Ciencias Naturales
-----------------------	--

ARTÍCULO 46

Los promedios semestrales de cada asignatura deberán estar consignados en el libro de clases durante la segunda semana de Julio para el caso del Primer Semestre y en el caso del Segundo Semestre la segunda semana de diciembre, sin embargo en el segundo semestre la consignación de los promedios semestrales deberá articularse de la siguiente manera:

Proceso de finalización escolar IV° Medios

- a. El nivel IV° medio finalizará su proceso de notas correspondientes al segundo semestre la última semana del mes de octubre.
- b. El proceso de término anual para un estudiante de IV° Año Medio se planifica para al menos dos semanas antes de la rendición de la Prueba de Acceso a la Educación Superior. Debiendo quedar en esta fecha su promedio anual terminado.

ARTÍCULO 47

Los estudiantes que registren un 95% de asistencia en cada Semestre y que cuenten con una Situación Conductual hasta LEVE, podrán eliminar la peor nota parcial en 2 (dos) asignaturas que estimen pertinente. Este beneficio es semestral y sólo es aplicable a 2 asignaturas por cada período.

XII.- DE LOS INFORMES DE NOTAS

ARTÍCULO N° 48

PRIMER SEMESTRE:

Mayo: Entrega de notas parciales al apoderado.

Agosto: Entrega de informe educacional al apoderado con las calificaciones semestrales.

*En caso de alguna diferencia entre las notas Informadas por el alumno a su apoderados, este último tendrá una semana para concurrir a la UTP para revisar la situación.

SEGUNDO SEMESTRE

Octubre: Entrega de notas parciales al apoderado.

Diciembre: Entrega de informe anual al apoderado.

*En caso de alguna diferencia entre las notas Informadas por el alumno a su apoderados, este último tendrá una semana para concurrir a la UTP para revisar la situación.

XIII.- DE LA EXIMICIÓN.

ARTÍCULO N° 49

Los estudiantes que presenten problemas de salud, debidamente certificados, podrán ser eximidos de la **actividad física de la asignatura de Educación Física**, por el tiempo que el especialista determine. Los estudiantes serán eximidos **sólo de la actividad física**, el o la estudiante desarrollará un plan de trabajo teórico mientras dure su impedimento de participar de las actividades físicas en la asignatura.

XIV.- DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 50

Las estudiantes en estado de embarazo y los estudiantes que sean padres adolescentes tendrán los mismos derechos y responsabilidades que el resto de las y los estudiantes y deberán informar oportunamente de su estado al establecimiento a través del profesor jefe y del equipo Psicosocieducativo (Psicóloga, Psicopedagoga y Enc. Convivencia Escolar). Dentro del marco de facilidades que amerita su estado, el establecimiento incentivará que las y los estudiantes en esta situación completen de forma presencial los criterios pedagógicos y evaluativos de, al menos, un semestre, con un 90% de asistencia. En este caso se procederá a aplicar lo establecido según normativa vigente del estado de Chile:

- Cierre anticipado del año escolar en caso que la alumna inicie su periodo de prenatal finalizado el primer semestre académico
- El cierre anticipado del año escolar procederá siempre y cuando la alumna tenga el mínimo de calificaciones por asignaturas
- La alumna embarazada cuyo año escolar se considere un semestre deberá asistir a un 90% de las clases planificadas según el calendario escolar
- En el caso de que la alumna no finalice el 1º semestre por razones médicas justificadas e informadas oportunamente a Dirección, se procederá a asignar un plan de evaluación especial que estará a cargo de la Unidad Técnico Pedagógica.

ARTÍCULO 51

Los estudiantes que enfrenten dificultades socioemocionales durante el año escolar tendrán los mismos derechos y responsabilidades que el resto de las y los estudiantes y deberán informar oportunamente de su problemática al establecimiento, a través del profesor jefe y del equipo Psicosocieducativo (Psicóloga, Psicopedagoga y Enc. Convivencia Escolar). Dentro del marco de facilidades que el establecimiento pueda entregar, se incentivará que las y los estudiantes con dificultades socioemocionales completen de forma presencial los criterios pedagógicos y evaluativos. Sólo en casos específicos y debidamente justificados con

la documentación necesaria, la Unidad Técnico - Pedagógica podrá aprobar la confección de un “Calendario especial de Evaluación”.

ARTÍCULO 52

Si un estudiante se integra de forma tardía al establecimiento, se entenderá que necesita un período de adaptación sin evaluaciones que no se extenderá más allá de dos semanas desde su ingreso. Pasado este período de adaptación, se empezará a evaluar y calificar su desempeño académico siguiendo los procedimientos y criterios establecidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 53

Los estudiantes que participan en diferentes eventos científicos, artísticos, deportivos u otros, ya sea a través de una entidad externa o en representación del establecimiento, contarán con el apoyo de la Unidad Técnico - Pedagógica para organizar sus evaluaciones. Cada estudiante deberá firmar junto a su apoderado un compromiso de responsabilidad en la Unidad Técnico - Pedagógica, el cual será revisado una vez al semestre en conjunto con un reporte de notas parciales, para analizar el rendimiento académico y los compromisos establecidos, informando al profesor jefe y al apoderado.

ARTÍCULO 54

Si un estudiante se niega a realizar una evaluación o entregar un trabajo o estando en el Colegio no ingresa a clases a rendir una evaluación, se registrará la situación en la hoja de vida del estudiante y se solicitará que registre su nombre en dicho instrumento y se calificará con nota mínima 1,0 (uno, cero), sin perjuicio de que, además, se apliquen las sanciones formativas y disciplinarias previstas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y tendrá una nueva oportunidad de rendir dicha evaluación de acuerdo a lo señalado en el Artículo 16 de este reglamento, de lo contrario mantendrá su calificación.

ARTÍCULO 55

La Unidad Técnico - Pedagógica no aprobará el cierre anticipado del año escolar para ningún estudiante con motivo de viajes familiares, vacaciones u otros similares. Es obligación de los padres, madres y apoderados procurar que las y los estudiantes completen su año escolar de forma regular, en virtud del derecho la educación que cada niño y adolescente tiene según la legislación vigente.

ARTÍCULO 56

Los estudiantes que se ausenten a evaluaciones sin causas justificadas y la situación impida el cierre semestral o anual de la asignatura, el profesor de asignatura informará a la Unidad Técnico - Pedagógica, la cual citará al apoderado y al estudiante para regularizar la situación. Si el apoderado y el o la estudiante no asisten a regularizar su situación o no cumplen con los acuerdos adoptados, las evaluaciones pendientes serán calificadas con nota mínima, además de registrar la situación en la hoja de vida de la estudiante.

XV.- DE LA PROMOCIÓN.

ARTÍCULO 57

En la promoción escolar de las y los estudiantes de Educación Básica y Media se considerarán conjuntamente criterios de logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del respectivo plan de estudio y la asistencia a clases.

ARTÍCULO 58

Respecto del logro de los objetivos de aprendizaje, serán promovidas las y los estudiantes que:

- a) Aprueben todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Reprueben (1) asignatura de su plan de estudios, su nivel de logro general corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluyendo el de la asignatura no aprobada.
- c) Reprueben dos (2) asignaturas de su plan de estudios, su nivel de logro general corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluyendo el de las asignaturas no aprobadas.

ARTÍCULO 59

Respecto a la asistencia a clases, serán promovidas las y los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas por el apoderado en los plazos establecidos en el reglamento interno, además para ser efectivo dicho apartado el apoderado deberá presentar una carta solicitud dirigida a la Dirección del Establecimiento en donde explica las razones y los motivos de la ausencia del alumno, con fecha máxima de presentación la última semana de noviembre. Entonces, la Dirección del establecimiento, en conjunto con el Jefe de la Unidad Técnico - Pedagógica y previa consulta al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de aquellos estudiantes con porcentaje de asistencia menor al 85%.

Los Certificados médicos sólo justifican las ausencias, por ningún motivo elimina la inasistencia.

ARTÍCULO 60

La Dirección y Equipo Directivo analizará la situación de aquellos estudiantes que No cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia estos estudiantes.

ARTÍCULO 61

La resolución final de la promoción o repitencia de aquellos estudiantes que No cumplan con los requisitos mencionados en los Artículos 59 y 60, deberá sustentarse en un informe escrito, elaborado por el profesor jefe del curso con la colaboración de la Unidad Técnico - Pedagógica, Inspectoría General y/o el equipo Psicosocieducativo según corresponda, en base a los siguientes criterios:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. La situación de repitencia deberá ser informado al padre, madre o apoderado al día hábil siguiente del término de Año Escolar Lectivo con registro en el libro de clases.

ARTÍCULO 62

La resolución final de Dirección sobre la promoción o repitencia de un estudiante con porcentaje menor al 85% deberá ser comunicada a los apoderados en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles después del término del año escolar respectivo. En el caso de los estudiantes de 4° medio, la decisión de repitencia o promoción deberá ser informada en un plazo máximo de tres (3) días hábiles después del término de su año escolar.

ARTÍCULO 63

El rendimiento escolar no será obstáculo para la renovación de matrícula del estudiante, no obstante según lo establecido en la Ley 20.370 párrafo I, artículo 11 **“Asimismo, en los establecimientos subvencionados,**

los alumnos tendrán derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula.” Por lo anterior el establecimiento determina no renovar matrícula a los alumnos que repitan en más de una oportunidad en enseñanza básica y en más de una oportunidad en enseñanza *media*.

XVI.- DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO EN CASO DE REPITENCIA.

ARTÍCULO 64

Los estudiantes que no sean promovidas y repitan el curso en el establecimiento durante el año escolar siguiente, así como las y los estudiantes que ingresen al Colegio con una repitencia de un colegio diferente, formarán parte de un programa de acompañamiento pedagógico con la finalidad de prevenir nuevas situaciones de repitencia. En la primera reunión de madres, padres y apoderados, el profesor jefe del curso deberá informar al apoderado acerca de la participación del estudiante en este programa, debiendo quedar registrado en el libro de clases la autorización o rechazo del apoderado.

ARTÍCULO 65

El programa de acompañamiento pedagógico será coordinado por el equipo Psicosocioeducativo del establecimiento, que se encargará de sistematizar información acerca de asistencia escolar y atrasos, rendimiento académico y/o dificultades socioemocionales que enfrenten las y los estudiantes participantes del programa de acompañamiento y elaborará informes de alerta que serán comunicados vía correo electrónico a la madre, padre o apoderado de la estudiante y al profesor jefe del curso en los meses de mayo, julio y septiembre.

ARTÍCULO 66

La Unidad Técnico - Pedagógica entregará al comienzo del año escolar una nómina a cada profesor jefe y profesor de asignatura con los datos de las y los estudiantes que hayan repetido de curso, indicando el motivo de su repitencia y supervisará que los profesores de asignatura acompañen y refuercen pedagógicamente a dichos estudiantes en aquellas áreas donde presenten mayores dificultades.

XVII.- DE LA REFLEXIÓN PEDAGÓGICA SOBRE LAS PRÁCTICAS EVALUATIVAS

ARTÍCULO 67

La reflexión pedagógica y el trabajo colaborativo son elementos esenciales para la mejora permanente de las prácticas evaluativas de aula. Por esta razón, el presente reglamento considera dos instancias de reflexión profesional y toma de decisiones sobre el proceso evaluativo por parte de los profesionales de la educación del establecimiento: las reuniones de departamento y los consejos de reflexión de la situación de curso.

a) En las reuniones de cada departamento de asignatura, el jefe de Unidad Técnica deberá destinar al menos una (1) sesión mensual para que los profesores del área puedan reflexionar sobre los procesos evaluativos que están implementando y acordar de manera colaborativa qué tipos de evidencias, estrategias y criterios evaluativos son los más relevantes para la asignatura o módulo que imparten lineamientos.

b) Existirá una instancia semestral de análisis y reflexión sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje de los estudiantes denominado Consejo de reflexión de la situación de curso. En este consejo participarán la Unidad Técnico - Pedagógica, Inspectoría General, el profesor Jefe del Curso, los profesores de asignatura y los profesionales del equipo Psicosocioeducativo y se reunirá, al menos, una (1) vez por cada semestre. En esta instancia se abordarán únicamente los casos de aquellos estudiantes que presenten los niveles de logro de aprendizaje descendidos con respecto a sus pares, con el objetivo de canalizar las estrategias de apoyo necesarias.

XVIII.- DE LA COMUNICACIÓN CON PADRES, MADRES Y APODERADOS

ARTÍCULO 68

Cada Profesor Jefe, informará a los padres, madres y apoderados sobre el avance y logro de objetivos académicos de su hijo o pupilo, por medio de un informe de notas de carácter parciales en los meses de abril, junio, agosto, septiembre y noviembre de cada año.

ARTÍCULO 69

Al finalizar cada Semestre, el profesor jefe, con el apoyo de los profesores de asignaturas si así lo requiere, elaborará un Informe de Desarrollo Personal para cada uno de sus estudiantes, que será entregado a los padres, madres y apoderados.

ARTÍCULO 70

Todos los padres, madres y apoderados deben ser entrevistados por el Profesor Jefe, o el profesor de asignatura si éste así lo requiere y/o cuando la situación lo amerite, por lo menos una vez por Semestre. En

esta entrevista el profesor dará a conocer el avance del logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales y académicos para que estos puedan ser reforzados en el hogar. Cada entrevista debe quedar registrada en el Libro de clases o en la Carpeta de Entrevistas de cada curso.

XIX.- DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 71

El presente reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de Enseñanza Básica y Enseñanza Media deberá evaluarse al final de cada año Lectivo, quedando abierto a modificaciones que permitan perfeccionar el accionar y orientación pedagógica de esta propuesta en bien de todos los miembros de la comunidad escolar. Las propuestas de modificación del presente reglamento serán elaboradas por el equipo Directivo y Técnico Pedagógico, pudiendo ser solicitada la colaboración del Consejo de Profesores.

ARTÍCULO 72

Cualquier situación específica no prevista en el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, será resuelta por la Dirección del Colegio con asesoría directa del Jefe de la Unidad Técnico - Pedagógica, reservándose el derecho de consulta para una decisión a los Profesores de las distintas asignaturas, Profesores Jefes, Inspectoría General, Equipo Psicosocioeducativo, según corresponda, quienes resolverán de acuerdo a la normativa legal vigente y considerando el bien mayor del estudiante.